



Evación de Divisas a Paraísos Fiscales: ¿Delito Fiscal y Blanqueo de Capitales?

EN BREVE: "Cuando un obligado tributario residente en España defrauda a la Hacienda Pública por un importe superior a los 120.000 euros y evade a un paraíso fiscal la cantidad económica objeto de dicha defraudación, ingresándola en una cuenta bancaria domiciliada en el mismo, ¿debe ser hecho responsable únicamente, en su caso, de un delito fiscal, o también de un delito de blanqueo de capitales? El autor concluye que esta pregunta podría ser contestada del siguiente modo: "ni de uno ni de otro".

1. Cuando un obligado tributario residente en España defrauda a la Hacienda Pública por un importe superior a los 120.000 euros y evade a un paraíso fiscal la cantidad económica objeto de dicha defraudación, ingresándola en una cuenta bancaria domiciliada en el mismo, ¿debe ser hecho responsable únicamente, en su caso, de un delito fiscal, o también de un delito de blanqueo de capitales?

2. En opinión de un sector de la doctrina y de la jurisprudencia, la cuestión que acaba de ser planteada deb

...